

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Miguel Angel Delgado Batlle, como Médico; y
- b) A la Doctora Elsa Rodríguez Lara, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 969. que concede la incorporación a varias asociaciones cooperativas

(G. O. No. 7859 del 9 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 969

VISTAS las solicitudes que han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, de fecha 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito “Juan López”, establecida en Juan López, Moca, R.D.
- b) Cooperativa de Crédito “Juma”, establecida en Juma, Monseñor Nouel, R.D.
- c) Cooperativa de Crédito “Licey” establecida en Licey, La Vega, R.D.
- d) Cooperativa de Crédito “Los Arroyos” establecida en Los Arroyos, San Francisco de Macorís, R.D.

- e) Cooperativa de Crédito “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” establecida en el Ensanche “Presidente Trujillo”, Santiago, R.D.
- f) Cooperativa de Crédito “Santa Ana” establecida en Las Guáranas, San Francisco de Macorís, R.D.
- g) Cooperativa de Crédito “Rio Piedra”, establecida en Río Piedra, Gaspar Hernández, R. D.
- h) Cooperativa de Crédito “Santa Rita” establecida en Sánchez, R.D.
- i) Cooperativa de Crédito “San Alfredo” establecida en Julia Molina, R.D.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 970, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo a Su Excelencia Saturnino Medal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras

(G. O. No. 7892, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 970

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de junio del año 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia Saturnino Medal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

DECRETO:

Conceder a Su Excelencia Saturnino Medal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras, la condecora-